



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA sobre el proyecto de Orden XX/201X, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, divulgación, defensa y protección de los derechos de los consumidores.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de bases de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sección "Participación pública en proyectos normativos", subsección "Consulta pública previa" conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales*. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico [consumoconsulta@msssi.es](mailto:consumoconsulta@msssi.es)

La consulta pública estará abierta desde el **16 de agosto de 2017** hasta el **30 de agosto de 2017** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de orden.

#### **Antecedentes de la norma**

La Constitución Española, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca. El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, consagra el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios, a percibir ayudas y subvenciones públicas, en los términos que legal y reglamentariamente se establezcan.

Por tal motivo se aprobó la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, siendo ésta la última norma y estando actualmente en vigor.



### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Los requisitos establecidos en las bases aprobadas en el año 2015 y que han regido hasta la fecha de hoy, deben actualizarse a la necesidad y situación del presente, siendo una demanda reiterada por distintas asociaciones de ámbito nacional y que deben tener una respuesta por parte de la Administración de consumo, al considerar legitimadas y justificadas sus peticiones. La convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia se promueve anualmente y se adecua a las novedades en materia consumo y a las exigencias de la realidad social en el tejido asociativo y de educación para el consumo, por lo que ante la necesidad de nuevas y futuras convocatorias se requiere una renovación de las condiciones de convocatoria. La articulación de la participación de los consumidores y las variantes necesidades de información y asesoramiento que surgen ante situaciones reales que proceden de la consolidación jurisprudencial derivada de sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el derecho de consumo y la creciente producción de normativa de consumo, con origen en Directivas europeas y su transposición, hace necesario una revisión y adaptación de la Orden de bases que contemple la heterogeneidad del movimiento asociativo consumerista en España.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

El principio rector de la política social y económica y el deber de los poderes públicos de fomentar las asociaciones de consumidores y usuarios así como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, generan la necesidad de promover una Orden de bases para su entrada en vigor en el ejercicio 2018.

### **Objetivos de la norma**

Esta orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición concede a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito estatal. Tendrán por objeto, el fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal y asegurar el ejercicio de las funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales mediante la colaboración en su mantenimiento y funcionamiento habitual, y los programas específicos desarrollados por las organizaciones para la realización de actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios. Y las sucesivas convocatorias de subvenciones fijarán las prioridades de los programas específicos a subvencionar.



### **Posibles soluciones alternativas y no regulatorias**

No existe una alternativa que no sea la aprobación de una orden ya que el objeto de las bases es establecer los requisitos para la concurrencia competitiva y por tanto es el único instrumento jurídico posible, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.